CONTRATO No. 827-2023 MODIFICATORIO N° 2		
TIPO DE CONTRATO:	**PRESTACIÓN DE SERVICIOS**	**CONTRATO NÚMERO: 827-2023**
ENTIDAD CONTRATANTE:	INSTITUTO DEPARTAMENTAL PARA LA RECREACIÓN Y EL DEPORTE DE CUNDINAMARCA - NIT 900.294.884-1.	
CONTRATISTA:	**JEIMMY GERALDINE HERNANDEZ MORENO**	
IDENTIFICACIÓN / CC°:	1022441378	
OBJETO:	"PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO GESTOR PROVINCIAL PARA LOS PROGRAMAS DE DEPORTE FORMATIVO EN EL MARCO DEL PLAN DE DESARROLLO CUNDINAMARCA REGION QUE PROGRESA PARA EL CUMPLIMIENTO DE METAS DEL INSTITUTO DEPARTAMENTAL PARA LA RECREACIÓN Y EL DEPORTE DE CUNDINAMARCA"	
DIRECCIONES DE NOTIFICACIÓN:	INDEPORTES: Sede Administrativa, Calle 26 No. 51-53 Torre de Beneficencia Piso 5º de Bogotá, D.C. CONTRATISTA: Para todos los efectos, la notificación del contratista se adelantará de conformidad con la información reportada en la plataforma virtual del Sistema de Información y Gestión del Empleo Público (SIGEP).	
VALOR TOTAL:	VEINTIUN MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL CINCUENTA Y OCHO PESOS ($21.846.458)	
PLAZO TOTAL:	**CIENTO SETENTA Y CINCO (175) DIAS**	

Entre **LUIS HERNÁN ZAMBRANO HERNÁNDEZ**, identificado con cédula de ciudadanía número 11.511.260, en calidad de Gerente General (E), en nombre y representación del **INSTITUTO DEPARTAMENTAL PARA LA RECREACIÓN Y EL DEPORTE DE CUNDINAMARCA- INDEPORTES,** con NIT. 900.294.884, nombrado mediante Resolución No. 002457 de 22 de noviembre de 2023 "Por la cual se hace un encargo en un empleo de libre nombramiento y remoción en vacancia definitiva" y posesionado mediante Acta No. 000402 del 22 de noviembre de 2023, facultado para contratar por el Decreto Ordenanzal 263 de 2008 y demás normas establecidas, quien para efectos de este contrato se llamará **EL INSTITUTO DEPARTAMENTAL PARA LA RECREACIÓN Y EL DEPORTE DE CUNDINAMARCA**, por una parte y por la otra **JEIMMY GERALDINE HERNANDEZ MORENO** identificada con cedula de ciudadanía **N°** 1022441378, quien en adelante y para todos los efectos del presente contrato se denominará **El CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar la presente **MODIFICACIÓN**, de conformidad con las siguientes:

CONSIDERACIONES:

1.	Que el **INSTITUTO DEPARTAMENTAL PARA LA RECREACIÓN Y EL DEPORTE DE CUNDINAMARCA,** y **JEIMMY GERALDINE HERNANDEZ MORENO**, suscribieron el contrato de prestación de servicios No. 427-2023.
2.	Que el contrato que se suscribió cuenta con soporte presupuestal según el certificado de disponibilidad presupuestal inicial.
3.	Que **FLOR ÁNGELA GARZÓN SÁNCHEZ**, en su calidad de supervisor del contrato, presentó solicitud de fecha 14/12/2023, en la cual manifiesta los motivos que justifican la presente MODIFICACIÓN, teniendo en cuenta que durante el año 2023 la entidad celebro el presente contrato con respaldado en la fuente de financiamiento 2-2330 IMPUESTO CONSUMO LICORES EXTRANJEROS 3%, que de acuerdo a las estimaciones de recaudo realizadas por la Dirección de Tesorería se nos informó sobre el riesgo de no cumplir con las metas establecidas en recaudo, razón por la cual se hace necesario iniciar un proceso de sustitución de fuente entre los fondos 2-2330 y 3-8000 los cuales no deben exceder el mayor valor recaudado que se certificó. Que la entidad con el propósito de honrar el contrato y garantizar los derechos de la comunidad beneficiada y los derechos de los contratistas, adelanto junto con la Secretaria de Hacienda del Departamento acciones presupuestales para respaldar las obligaciones de la entidad, razón por la cual se dispusieron de nuevas fuentes de financiamiento que permitan el pago de las obligaciones presupuestales, reduciendo el riesgo antijurídico y la posibilidad de acciones legales en contra de la entidad, de conformidad con la Resolución 2041 del 07 de diciembre de 2023, emitida por la Secretaría de Hacienda de la Gobernación de Cundinamarca y la Resolución 400 del 7 de diciembre de 2023, emitida por Indeportes.
4.	Que la entidad requiere de la realización de otro si - modificatorio al presente contrato con el propósito de incorporar una nueva fuente de financiamiento (CDP) que permita cumplir con las obligaciones del contrato, de conformidad con la justificación presentada por el supervisor.
5.	Que para suscribir la presente otro si la entidad cuenta con el certificado de disponibilidad presupuestal No. 2023000689 de fecha 12/12/2023.

6.	Que la presente modificación se realiza de común acuerdo, con la finalidad de lograr de manera exitosa la ejecución total del alcance del contrato y reducir el riesgo antijurídico.

ESTIPULACIONES CONTRACTUALES:

Que en razón a las consideraciones señaladas y en ejercicio del principio de autonomía de la voluntad, las partes convienen celebrar la presente adición y prórroga al contrato el cual se rige por las siguientes cláusulas:

PRIMERA – MODIFICACIÓN	Con base en lo expuesto en la parte motiva del presente documento, se solicita modificar la cláusula **25. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL** del contrato No. 827-2023, así: El presente contrato se encuentra respaldado por los siguientes certificados de disponibilidad presupuestal, expedido por la profesional de presupuesto por un valor de: **CDP** 2023000338 de fecha 29/05/2023 2023000689 de fecha 12/12/2023
PRIMERA – MODIFICACIÓN	Con base en lo expuesto en la parte motiva del presente documento se solicita modificar la INFORMACIÓN del contrato No. 827-2023, así: **INFORMACIÓN PRESUPUESTAL:** 2023000338 de fecha 29/05/2023 2023000689 de fecha 12/12/2023
SEGUNDA – DISPONIBILIDAD	La presente modificación se realiza para sustituir la fuente de financiación del presente contrato en lo que el área financiera requirió y estableció de conformidad con Resolución 2041 del 07 de diciembre de 2023, emitida por la Secretaría de Hacienda de la Gobernación de Cundinamarca y la Resolución 400 del 7 de diciembre de 2023, emitida por Indeportes.
TERCERA - DOCUMENTOS	Forman parte integral del presente documento y obliga jurídicamente a las partes **1)** Solicitud y justificación del otro si realizada por el supervisor(a) del contrato. **2)** Certificado de Disponibilidad Presupuestal que respalda la modificación.
CUARTO – PERFECCIONAMIENTO.	El presente otrosí se entiende firmado y aceptado por las partes de conformidad con la Ley 527 de 1999, teniendo presente que el Secop II es una plataforma transaccional y no es necesario que la firma de los contratos sea manuscrita, sino que por el contrario ésta formalidad puede cumplirse a través de firmas electrónicas del sistema.
QUINTA – VIGENCIA	En lo demás, las cláusulas del contrato principal conservan su vigencia y alcance.
Revisó:	Roxana Paola Barrios – Profesional Contratista